

ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

PROCEDIMIENTO ARMONIZADO

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL,
MANTENIMIENTO Y SOCORRISMO EN EL PALACIO DE
DEPORTES DE ZARAGOZA**

**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN**

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL, MANTENIMIENTO Y SOCORRISMO
EN EL PALACIO DE DEPORTES DE ZARAGOZA**

A	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	3.206.132,94 € (IVA EXCLUIDO)
B	PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:	2.137.421,96 € (IVA EXCLUIDO) importe anual máximo: 534.355,49€
C	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	4 años
D	CLASIFICACIÓN:	L 6 A y O 1 A
E	GARANTÍA PROVISIONAL:	NO
F	GARANTÍA DEFINITIVA:	SÍ, 5% del presupuesto de licitación (IVA excluido)
G	TÉRMINO DE GARANTÍA:	NO
H	ADMISIBILIDAD DE MEJORAS:	SÍ
I	PRÓRROGAS:	SI, por un máximo de dos años con vencimientos anuales
J	REVISIÓN DE PRECIOS:	SI
K	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:	<u>Lugar:</u> ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S. A. - Pabellón "Príncipe Felipe" - Avda. Cesáreo Alierta,120 50013 - Zaragoza
	FINALIZACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN:	<u>Fecha:</u> 4 de abril de 2011 <u>Hora:</u> 12:00 horas
L	APERTURA DE OFERTAS:	Se comunicará oportunamente a los licitadores el lugar, fecha y hora

**PROCEDIMIENTO ABIERTO RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL
CONTROL, MANTENIMIENTO Y SOCORRISMO EN EL PALACIO DE DEPORTES
DE ZARAGOZA**

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

REGULACIÓN: ARMONIZADA

CÓDIGO CPV: 45212290-5

CLÁUSULA 1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

La presente licitación se convoca por la sociedad municipal ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S. A. con CIF A-50381433 y con sede social en Avenida Cesáreo Alierta, 120, 50013 de Zaragoza.

CLÁUSULA 2.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones que regirán en la adjudicación, por parte de ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A. (en adelante ZDM), del Contrato de Servicios para la Prestación del **Servicio de Control, Mantenimiento y Socorrismo en el Palacio de Deportes de Zaragoza**.

A los efectos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, la codificación correspondiente es: 45212290-5. Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas.

A los efectos de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2002), la codificación correspondiente es: 926110. Servicios de gestión de instalaciones deportivas.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual.

2. ZDM está sujeta a las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), con las modificaciones introducidas por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, relativas a la preparación de los contratos, selección del contratista y adjudicación del contrato que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables en todo lo relativo a la contratación armonizada.
3. En lo que se refiere a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, éste queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por este pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable. El contrato tiene la consideración de contrato privado.
4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiese surgir en la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.
5. El presente Pliego de Cláusulas Particulares, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna salvedad o reserva.
7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta en primer lugar el Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

CLÁUSULA 3.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el apartado **A** del Cuadro-Resumen de Características y no incluye el impuesto sobre el valor añadido. A los efectos de su cálculo se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 76 de la LCSP.
2. El presupuesto de licitación es el que figura en el apartado **B** del cuadro-resumen de características, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. **Este es el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación del presente contrato.**

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación del contrato.

3. El precio del contrato, a satisfacer al adjudicatario, será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto de licitación.

CLÁUSULA 4.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante el primer año de contrato no procederá la revisión de precios. En el siguiente, la actualización de precios será, como máximo, el 85% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo (IPC) del conjunto general nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondiente a los doce últimos meses inmediatamente anteriores. La revisión deberá ser solicitada previamente por la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA 5.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo de prestación del servicio se establece en **4 años**, concretamente a contar desde el día 1 de septiembre de 2011 y hasta el 31 de agosto de 2015.

Este contrato podrá prorrogarse por un máximo de dos años con vencimientos anuales consecutivos, mediante comunicación fehaciente al adjudicatario con un período de preaviso de 30 días naturales. En este caso, la prórroga será acordada por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el art. 23.2 de la LCSP.

En ningún caso, se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLÁUSULA 6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

La contratación de la prestación del servicio de Control, Mantenimiento y Socorrismo en el Palacio de Deportes de Zaragoza se adjudicará por el **procedimiento abierto**, de acuerdo con el artículo 174 LCSP y lo que dispone el presente Pliego.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, valorada en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: La celebración de este Contrato resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de ZDM. En particular, las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato son la prestación de los servicios de control, mantenimiento y socorrismo necesarios para asegurar la adecuada utilización de todas las instalaciones del Palacio de Deportes de Zaragoza.

DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener toda la documentación relativa a este procedimiento accediendo al Perfil de Contratante de la página web de ZDM:

<http://www.zaragozadeporte.com>

La citada documentación incluye los siguientes documentos:

- Este Pliego de Cláusulas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Modelo de Contrato.

CLÁUSULA 7.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil de Contratante de la entidad en la página web:

<http://www.zaragozadeporte.com>

CLÁUSULA 8.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Están facultados para contratar con ZDM las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la LCSP, que no estén incursas en una de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la referida Ley y que acrediten la correspondiente clasificación exigida en el presente Pliego.

Grupo	Subgrupo	Categoría
L	6	A
O	1	A

La solvencia podrá acreditarse, de conformidad con el artículo 52 de la LCSP, basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes con ellas, siempre que el adjudicatario demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos del artículo 44 de la LCSP.

ZDM podrá contratar con uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente a los efectos de suscribir este contrato. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y designar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios. No siendo necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación en su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante ZDM.

No obstante, lo que se ha indicado en los párrafos anteriores, no podrán concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, si esta participación puede provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Las personas jurídicas sólo podrán ser objeto de adjudicación de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto de la presente contratación y no se admitirán ofertas parciales.
2. Las proposiciones se podrán presentar en las dependencias de ZDM (el horario de recepción de la documentación será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto el último día de admisión de proposiciones, que podrán presentarse hasta las 12:00 horas de la mañana). Así mismo, las proposiciones se podrán enviar por correo, dentro del plazo de admisión establecido en el cuadro resumen del presente Pliego y en el anuncio de licitación, con los requisitos previstos en esta cláusula.

Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación no serán admitidas en ningún caso.

Todos los licitadores deben señalar en el Sobre número 1 un domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera pudieran afectar al licitador.

3. En caso de que las ofertas se tramiten por correo dentro de plazo, los licitadores deberán justificar que la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio, así como comunicarlo a

ZDM mediante telegrama, telefax o correo electrónico dentro del mismo día en que se ha hecho la presentación en correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la oferta no será admitida si es recibida por ZDM con posterioridad al plazo señalado en el anuncio.

La comunicación a ZDM por correo electrónico sólo será válida si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación y si identifica de forma fehaciente al remitente y al destinatario. En caso de que después de 10 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, no haya llegado la proposición anunciada y enviada por correo a ZDM ésta no será admitida en ningún caso.

4. Las ofertas deberán tener un plazo de validez de 4 meses, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.
5. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.
6. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin que pueda presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá formalizar ninguna propuesta en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

7. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas tendrá como efectos los que se establecen el presente Pliego, en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
8. Una vez presentada la documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

CLÁUSULA 10.- FORMA DE PRESENTAR LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **tres (3) sobres**.

Los sobres deberán estar cerrados, identificados en el exterior, con indicación de la licitación a la que se concurre, con los datos de la empresa (CIF, domicilio, teléfono, fax y e-mail a efectos de notificaciones) y firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se incorporará una relación, **en hoja independiente**, en la que se hagan constar los documentos incluidos ordenados numéricamente.

Uno de los sobres contendrá los documentos a los que se refiere el artículo 130 de LCSP (sobre núm. 1) y los otros dos, respectivamente, los documentos relativos a los criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (sobre núm. 2) y los relativos a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas automáticas, que incluirá en todo caso la oferta económica, ajustándose esta última al modelo que figura como Anexo a este Pliego (sobre núm. 3).

El licitador deberá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos podrán ser presentados los originales o copia compulsada.

Las proposiciones se presentarán **escritas a máquina o mediante otro tipo de impresión mecánica o informática** y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores, tachaduras o enmiendas, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

No serán admitidas variantes.

No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.

CLÁUSULA 11.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN

Cada uno de los sobres contendrá la siguiente documentación:

11.1 Sobre número 1 (cerrado)

Título: SOBRE Nº 1 Documentación General - *“Contratación para la Prestación del Servicio de Control, Mantenimiento y Socorrismo en el Palacio de Deportes de Zaragoza”.*

Contenido:

11.1.1 Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador:

- a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del DNI o del documento que legalmente le sustituya y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.
- b) Para las personas jurídicas será obligatoria la presentación del CIF y de la escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.
- c) Si los que comparecen o firman las proposiciones lo hacen en representación de otro, deberá presentarse documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el registro correspondiente y previamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma; junto con la fotocopia legitimada notarialmente o debidamente compulsada del DNI o del documento que legalmente le sustituya.
- d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se ha de acreditar mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidas, mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación con los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se ha de acreditar mediante el Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial, de la cual, radica el domicilio de la empresa, en los términos que dispone el apartado tercero del art. 61.2 de la LCSP.

- f) Podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que haga falta su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante ZDM.

En estos supuestos, tanto las personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad, representación y solvencia, siendo obligatorio indicar, en documento separado los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios constituida temporalmente, no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

11.1.2 Solvencia Económica y Financiera

Todos los licitadores deberán acreditar que gozan de dicha solvencia mediante:

Aportación de **informe de instituciones financieras** o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por Zaragoza Deporte Municipal S. A.

11.1.3 Acreditación de la Solvencia Técnica o Profesional

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa licitante se llevará a cabo por medio de la aportación del **certificado de clasificación definitiva** o copia auténtica del mismo, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Este certificado se acompañará de una **declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.**

Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo a favor de las empresas de estos Estados, constituirán documentos suficientes de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

La clasificación de las uniones temporales o las agrupaciones de empresas será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas.

En los casos en los que se exige la clasificación y concurren en la unión temporal empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los extranjeros, en defecto de aquélla, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando no se exija clasificación, así como en el caso de empresarios extranjeros no comunitarios y de los comunitarios que no aporten el certificado de clasificación, la solvencia técnica y profesional de los empresarios se acreditará, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, indicándose importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración jurada del empresario.
- b) Las titulaciones académicas y profesionales del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal que pueda en su momento complementar o sustituir al personal subrogado, responsable de la ejecución del contrato.
- c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación acreditativa pertinente.
- d) Compromiso por escrito del compromiso de dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la correcta y adecuada prestación del servicio, medios cuya relación detallada deberán incluir en el sobre núm. 1, tal y como estipula la cláusula 11.1.4 g) y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, según se estipula en la cláusula 14.8 del presente Pliego.
- e) En los caso adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

11.1.4 Declaraciones responsables y documentación adicional:

- a) **Todos los licitadores** deberán acreditar no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 49 LCSP sobre prohibición para contratar con la Administración.

Esta acreditación se podrá realizar mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. **Anexo II.**

Asimismo, esta declaración deberá contener expresamente el hecho de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito haya de presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a favor del cual se vaya a realizar ésta.

Cuando se trate de una empresa perteneciente a un Estado miembro de la Unión Europea y esta posibilidad estuviera prevista en la legislación del Estado respectivo, esta certificación se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

ZDM podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

- b) **Todos los licitadores** deberán presentar una declaración responsable de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido que establece la LCSP. **Anexo IV.**
- c) Declaración sobre pertenencia o no a un grupo empresarial: A los efectos de determinar el carácter anormal o desproporcionado de las bajas, **todas las empresas** deberán presentar una declaración en la que manifiesten si pertenecen a algún Grupo de Sociedades y, en caso afirmativo, se deberá indicar las empresas que conforman este Grupo de Sociedades. Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren dentro de cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio. Asimismo, deberán indicar si tienen empresas filiales o si dependen de alguna otra empresa.
- d) Sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras: En caso de empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- e) Todos los licitadores presentarán una declaración firmada de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.
- f) **Todos los licitadores** deberán presentar una declaración responsable relativa a la Ley Orgánica de Protección de Datos y de las normas de desarrollo, de conformidad con el **Anexo III.**
- g) Todos los licitadores deberán presentar una relación detallada de los **medios personales y materiales** que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 11.1.3 e) de este Pliego.

11.1.5 Seguro:

Todos los licitadores deberán presentar una declaración firmada, mediante la cual se comprometen, en caso de resultar adjudicatarios a suscribir con una compañía solvente, una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto a ZDM, como a terceros como consecuencia de la ejecución del servicio.

El límite de indemnización deberá ser como mínimo de 600.000 € por siniestro y un sublímite por víctima por la cobertura de RC patronal de 90.000 €

Asimismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario se considerará como incumplimiento contractual grave.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente, así mismo los licitadores presentarán su documentación en castellano.

11.2 Sobre número 2 (cerrado)

Título: SOBRE Nº 2 Propuesta Técnica y Mejoras - “Contratación para la Prestación del Servicio de Control, Mantenimiento y Socorrismo del Palacio de Deportes de Zaragoza”.

Este sobre contendrá toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas que correspondan a los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor señalados en el pliego.

Todas las hojas de la documentación a incluir en el sobre núm. 2, y que se relaciona a continuación, se presentarán en soporte papel, firmados todos ellos por el licitador.

Contenido:

11.2.1 Propuesta Técnica, que incluirá:

- ✓ Plan de Trabajo: organización, operativo cotidiano de la empresa y adecuación a la realidad de la instalación en el Plan de Trabajo.
- ✓ Protocolo de sustitución y cambios de jornada del personal.
- ✓ Plan de Formación y Actualización del personal adscrito al servicio. Oficios y actividades clave que requieren formación específica. Contenidos y duración de cada curso.

11.2.2 Control, inspección y supervisión

- ✓ Descripción de los protocolos a utilizar para el control del buen cumplimiento de las obligaciones laborales del personal adscrito al servicio (horarios, actitud, competencia, etc.). Inspecciones para garantizar un buen servicio y frecuencia de las mismas. Todo ello a través de informes emitidos por la empresa adjudicataria.
- ✓ Control en el seguimiento de las medidas medioambientales adoptadas y en los productos y consumibles utilizados en las limpiezas y operaciones de mantenimiento, aceites, etc., previstos por el licitador, así como tratamientos de residuos, información respecto a la empresa autorizada utilizada.

11.2.3 Mejoras a la prestación del servicio y sin coste adicional para ZDM.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a los que se refieren estos apartados, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Todo este contenido se desarrollará de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

11.3 Sobre número 3 (cerrado)

Título: SOBRE Nº 3 Oferta Económica - *“Contratación para la Prestación del Servicio de Control, Mantenimiento y Socorrismo del Palacio de Deportes de Zaragoza”.*

Contenido:

Proposición económica, formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo I** a este Pliego.

En el precio ofertado estará desglosado, debiendo indicarse como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente, cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

La proposición económica se presentará **escrita a máquina o mediante otro tipo de impresión mecánica o informática** y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores, enmiendas o tachaduras que impidan conocer claramente el contenido de la oferta y que, de producirse, provocarán que la proposición así presentada sea rechazada.

CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará formada por:

- El Consejero Delegado de Zaragoza Deporte Municipal, S. A. (Presidente).
- Un Consejero de ZDM de entre los Grupos Municipales de PP, CHA e IU.
- El Secretario del Consejo de Administración o persona en quien delegue.
- El Interventor General del Aytº de Zaragoza o persona en quien delegue.
- El Director Gerente de Zaragoza Deporte Municipal, S. A.
- El Secretario de la Mesa que será el Jefe de Administración de ZDM.
- Vocales Facultativos designados libremente por el Consejero Delegado, atendiendo a la especial cualificación profesional en relación con el objeto del contrato.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

Todos los componentes de la Mesa, a excepción del Secretario de la Mesa y de los Vocales Facultativos, actuarán con voz y voto. Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes, disponiendo en todo caso el Presidente de voto de calidad.

La Mesa de Contratación examinará la documentación contenida en los sobres presentados por los licitadores, y previo análisis de cuantos informes técnicos considere precisos, elevará propuesta de adjudicación al Consejo de Administración de ZDM, que podrá declarar desierta la misma mediante acuerdo motivado.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estimase conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

De todos los acuerdos de la Mesa se levantará acta, de la que dará fe el Secretario de la misma.

CLÁUSULA 13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, y siendo la máxima valoración total de 100 puntos:

1. Mejor oferta económica para la prestación del servicio	Hasta un máximo de 60 puntos
2. Mejoras	Hasta un máximo de 20 puntos
3. Propuesta Técnica	Hasta un máximo de 10 puntos
4. Control, inspección y supervisión	Hasta un máximo de 10 puntos

Los sistemas empleados para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1. Propuesta Económica: Hasta un máximo de 60 puntos

Las propuestas presentadas serán revisadas adecuadamente homogeneizadas antes de ser puntuadas.

- A la mejor propuesta económica se le atribuirá la puntuación máxima, 60 puntos.
- Al resto en forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{60 \times \text{MIN}}{\text{OF}}$$

Siendo:

P = Puntuación obtenida
 MIN = Oferta más ventajosa
 OF = Oferta que se valora

* Se podrá estimar que una oferta tiene **valores anormales o desproporcionados** (baja temeraria), cuando el porcentaje de baja respecto al presupuesto de licitación sea superior a la media de las bajas en 10 puntos porcentuales.

2. Mejoras: Hasta un máximo de 20 puntos

En este apartado, el licitador propondrá todas aquellas mejoras que estime y que puedan ser de interés para ZDM.

Estas mejoras podrán formularse en relación con cualquier aspecto especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que el licitador considere de interés para la mejora de los servicios a prestar, pudiendo, por tanto, estar referidas a:

- Trabajos extras de interés para la instalación
- Vestuario con el que dotará a cada puesto. Vestuario de seguridad
- Elementos o maquinaria a aportar propios del mantenimiento y limpieza
- Otros

No se valorarán mejoras no presupuestadas y cuantificadas económicamente a precio de mercado en la oferta presentada y sólo serán aceptadas si se consideran de interés para ZDM.

No se valorará el material no presupuestado ni cuantificado económicamente en la oferta presentada y sólo será aceptado si se considera de interés para ZDM.

3. Propuesta Técnica: Hasta un máximo de 10 puntos

La puntuación se asignará teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de las características básicas solicitadas, valorando la coherencia, originalidad y calidad del proyecto presentado, de acuerdo con los siguientes criterios:

3. a.- Plan de trabajo: organización, operativo cotidiano y adecuación a la realidad de la instalación que mejoren la gestión del servicio: hasta un máximo de 4 puntos.

3. b.- Protocolo de sustitución y cambios de jornada vinculados al presente pliego (distribución de personal, plan detallado de las actuaciones y medios propuestos por la empresa que asegure el control y sustitución inmediata del personal a prestar ante cualquier contingencia, etc.): hasta un máximo de 2 puntos.

3. c.- Plan de formación y actualización: hasta un máximo de 4 puntos.

4. Control, inspección y supervisión: Hasta un máximo de 10 puntos

La puntuación se asignará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

4. a.- Valoración de los protocolos y controles: hasta un máximo de 5 puntos.

4. b.- Valoración de las medidas medioambientales: hasta un máximo de 5 puntos.

CLÁUSULA 14.- APERTURA Y EXAMEN DE OFERTAS

1. Finalizado el plazo establecido en el presente pliego y en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del Sobre núm. 1 de las ofertas recibidas dentro del plazo, al efecto de verificar que contengan la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia para contratar y la aportación de la documentación exigida y de calificar la validez formal de la misma.

2. Seguidamente, y si es preciso, se comunicará a los licitadores (verbalmente y/o por medio alternativo que garantice la notificación) la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna corrección. Este plazo no podrá ser nunca superior a tres días hábiles a contar desde la fecha de la referida comunicación.

No se considerará defecto subsanable la falta de presentación de la garantía en su caso, ni la presentación de la misma por un medio diferente al previsto en este pliego. Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan corregido los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación, podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que habrá de ser cumplimentado delante de la Mesa de Contratación en el plazo de 5 días naturales.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que se han de incluir en la documentación general de la oferta (Sobre núm. 1), salvo que sea considerada subsanable por la Mesa de Contratación en su caso.

4. La Mesa de Contratación, en el lugar, fecha y hora que se indicará, dará a conocer en acto público, los empresarios admitidos a la licitación, los excluidos y la causa de exclusión del procedimiento, procediéndose también en dicho acto público a la apertura de las proposiciones técnicas (Sobre núm. 2) de los licitadores admitidos.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

Asimismo, quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre núm. 2 datos que permitan conocer el contenido del sobre núm. 3 y las que no se ajusten a las bases explicitadas en este Pliego y en la documentación que conforma la licitación.

Antes de la apertura de la primera proposición de los sobres núm. 2, se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de Contratación a realizar las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido presentados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres núm. 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados en los mismos.

Concluida la apertura de las proposiciones, se volverá a invitar a los licitadores a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles en su caso, de la posibilidad de presentar reclamación escrita ante el órgano de contratación o bien de interponer el recurso especial en materia de contratación.

Se dejará constancia documental, en el acta que se levante, de todas las actuaciones realizadas.

5. Posteriormente, la Mesa de Contratación, con los informes que estime oportunos solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el sobre núm. 2 de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego.

Se podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que, a efectos de aclaración, se estime necesaria en relación con los sobres núm. 2, la cual habrá de aportarse en el plazo que otorgue a tal efecto y que no podrá ser superior a 5 días.

6. Practicada la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, la cual se deberá producir en un término no superior a 3 meses a contar desde la fecha de apertura del Sobre núm. 2, se comunicará a los licitadores la fecha y lugar de la apertura de la documentación contenida en el Sobre núm. 3. Esta apertura también se celebrará en acto público.

En este acto, la Mesa dará a conocer, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en relación con la documentación contenida en el Sobre núm. 2. Asimismo también dará a conocer, si es el caso, los licitadores excluidos y las causas de exclusión.

A continuación se procederá a la apertura del Sobre núm. 3 de las propuestas admitidas y a leer el resumen de las propuestas contenidas en el mismo; si bien, antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de Contratación a realizar las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hubieren sido presentados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas económicas, y comprobada la documentación incorporada en cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que han sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este pliego.

Concluida la apertura de las proposiciones, se volverá a invitar a los licitadores a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles en su caso, de la posibilidad de presentar reclamación escrita ante el órgano de contratación o bien de interponer el recurso especial en materia de contratación.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

7. Teniendo en cuenta, lo dicho anteriormente, la Mesa de Contratación, con las valoraciones efectuadas y los informes que estime oportunos solicitar, clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración, y procederá a realizar la **propuesta de adjudicación motivada** o, en su caso, a dejar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación determinados en el presente Pliego o, en los términos previstos en el artículo 139 de LCSP, proponer la renuncia de la celebración del contrato por razones de interés público o el desistimiento del procedimiento de adjudicación, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo compensar a los licitadores, en estos dos últimos casos, de los gastos en que hubiesen incurrido.

8. La Mesa de Contratación por delegación del órgano de contratación de ZDM, requerirá al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, y en su caso, la siguiente documentación:

- a) Alta del **Impuesto de Actividades Económicas**, en el epígrafe correspondiente y último recibo, siempre que sean actividades sujetas y no exentas del mencionado impuesto.
- b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las **obligaciones tributarias** expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- c) Certificado positivo emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las **obligaciones con la Seguridad Social**.
- d) Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza, acreditativo de la inexistencia de **deudas tributarias** con esta Administración.
- e) Documentación justificativa de la constitución de la **Garantía Definitiva**.
- f) Documentación relativa a la **Prevención de Riesgos Laborales**.
- g) **Póliza de Seguro**.
- h) **Documentos acreditativos** de su aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

9. En el supuesto de que no cumpla el requerimiento de aportación de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

10. La adjudicación se producirá por el órgano de contratación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y dentro del término máximo de 3 meses a contar desde la apertura del Sobre núm. 3, incluyendo la posible prórroga en caso de que existan ofertas desproporcionadas o anormales. De no producirse la adjudicación en dicho término, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas. Formalizado el contrato, la documentación presentada quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 15.- MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE EMPRESAS LICITADORAS

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación mediante resolución motivada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Perfil del Contratante de ZDM.

Con carácter previo a la formalización del contrato y en la fecha que ZDM señale, el adjudicatario estará obligado a cumplimentar y presentar a ZDM la documentación que se detalla en la Cláusula 14.8 del presente Pliego. ZDM comunicará por escrito al

adjudicatario la fecha de formalización del Contrato con una antelación de un máximo de 5 días naturales.

- En caso de que el Contrato fuese adjudicado a una unión temporal de empresas (UTE), éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, así como el CIF asignado a la Unión.

CLÁUSULA 17.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto como adjudicatario deberá, en el plazo establecido en la cláusula 14.8 de este Pliego, constituir y acreditar garantía definitiva del **5 %** del importe de adjudicación por un año, excluido el IVA, hasta la finalización del periodo de la prestación del servicio. Dicha garantía deberá ser fiscalizada previamente por el Servicio de Fiscalización Económica del Ayuntamiento de Zaragoza.

Dicha garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP y con las exigencias y régimen previsto en el artículo 91 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el importe del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista.

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Con la formalización del contrato éste quedará perfeccionado.
2. El contrato se formalizará por escrito, mediante documento privado firmado por las partes, transcurrido el término de 15 días hábiles desde que se remitió la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se haya interpuesto recurso que pueda llevar aparejada la suspensión de la formalización del contrato, y dentro de los 5 días naturales a contar desde el siguiente al que el adjudicatario reciba el requerimiento para su formalización. A dicho contrato se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas particulares y de las prescripciones técnicas.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 14 dejará sin efecto la adjudicación del contrato. En dicho supuesto ZDM podrá optar, entre adjudicar el contrato a la siguiente oferta económicamente más ventajosa, siempre que fuese posible y el nuevo adjudicatario preste su conformidad y de cumplimiento a las obligaciones previstas en dicha cláusula, o convocar una nueva licitación.

Sobre la garantía definitiva, ZDM podrá acordar la incautación de un 2% del presupuesto de licitación (IVA excluido) si como consecuencia del incumplimiento de las citadas obligaciones por causa imputable al adjudicatario se puede derivar un perjuicio, evaluable o no económicamente, para ZDM o para la adecuada resolución de la licitación.

4. El anuncio de formalización del contrato se publicará en el Perfil de ZDM; así mismo se publicará en el DOUE en plazo no superior a 48 días desde la fecha de formalización del contrato.
5. La empresa adjudicataria no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del contrato y para poder subcontratar con terceros la realización parcial del contrato tendrá que contar con la autorización expresa y escrita de ZDM.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior.

CLÁUSULA 19.- PERSONAL

En atención al principio de estabilidad en el trabajo y considerando la situación de crisis económica actual, el adjudicatario del contrato estará obligado a subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores cuya relación y condiciones laborales se detallan en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas, en las condiciones que establece el artículo 42 del Convenio Colectivo del Sector de Locales de Espectáculos y Deportes que resulta de aplicación.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto al que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

CLÁUSULA 20.- SUBCONTRATACIÓN

1. El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y en este Pliego.
2. El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a ZDM la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad del subcontratista y justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponga y a su experiencia. Si el subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, no será necesaria la justificación detallada anteriormente, siendo suficiente la comunicación de la subcontratación.
3. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales los que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
4. La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del contratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, podrán dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

5. Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante ZDM, de conformidad estricta con los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas y con los términos del contrato.
6. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.
7. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
8. El pago a subcontratistas y suministradores deberá de realizarse cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 211 de la LCSP.

CLÁUSULA 21.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP y del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el que se regula el derecho de información en los datos de carácter personal, y de acuerdo con su reglamento de desarrollo, aprobado mediante R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, se deja constancia de los siguientes extremos:
 - a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal, es necesaria para la participación en el mismo.
 - b) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a ZDM, con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.
 - c) La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de ZDM, ubicadas en Avda. Cesáreo Alierta, nº 120 y será tratada por ZDM para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a los fines establecidos en la normativa de contratación del sector público que se de aplicación a ZDM.
Los destinatarios de esta información serán la propia ZDM, el Ayuntamiento de Zaragoza, así como aquellos terceros que realicen trabajos de fiscalización o aquellos terceros que, durante la ejecución del contrato, necesariamente hayan de acceder a la misma.
 - d) La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a ZDM a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato
 - e) Los interesados / afectados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a ZDM, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del DNI u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercita el derecho.

2. A los efectos previstos en la presente cláusula, **todos los licitadores** deberán aportar una declaración responsable, de conformidad con el modelo que se adjunta como **Anexo III**.
3. El adjudicatario se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y al RD 1720/2007.

CLÁUSULA 22.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso por la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique ZDM, o que por su propia naturaleza haya de ser tratada como tal. Este derecho de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años.

Asimismo, el licitador deberá señalar expresamente en su caso, aquella documentación e información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista quedará obligado a la actualización del programa de trabajos.

CLÁUSULA 24.- RECURSO ESPECIAL

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 310 y siguientes de la LCSP, contra los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la presente licitación y los documentos que establecen las condiciones que han de regir la contratación, contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable en derechos o intereses legítimos, y contra el acuerdo de adjudicación.

2. El recurso se podrá interponer por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o afectados por la decisión recurrida y, en todo caso, por los licitadores.

3. Todo aquél que se proponga interponer un recurso contra alguno de los actos indicados en el anterior 23.1 deberá anunciarlo previamente mediante un escrito en el que se especifique el acto del procedimiento que será objeto del mismo. Este escrito deberá presentarse ante el órgano de contratación de ZDM.

4. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación (previo anuncio) será de 15 días hábiles, a contar conforme a lo establecido en el art. 314 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra. Debiendo adjuntar justificante del anuncio previo realizado.

5. El escrito de interposición del recurso se deberá presentar en el registro de entrada de ZDM, en tanto en cuanto no se cree el órgano independiente de acuerdo con lo establecido en el art. 311.2 de la LCSP.

6. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretende hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 314 de la LCSP.

7. En el caso de que se requiera la subsanación de defectos en el escrito de interposición del recurso, ésta se deberá efectuar en el plazo de 3 días hábiles, a contar a partir del siguiente a la recepción de la notificación que se practique en este sentido, con la advertencia de que si no se subsanase se tendrá por desistido al recurrente con los efectos del art. 42.5 de la Ley 30/1992.

8. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, el órgano competente para resolver dará traslado del mismo al resto de los interesados, confiriéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen alegaciones y resolverá de forma simultánea en el mismo plazo sobre las medidas provisionales si se hubiesen solicitado en el escrito de interposición, o si se hubiese producido la acumulación prevista en el art. 313.2 de la LCSP.

9. Recibidas las alegaciones de los interesados, o transcurrido el plazo señalado para su formulación, y el de la prueba en su caso, el órgano competente resolverá el recurso en el plazo de 5 días hábiles siguientes, notificando la resolución a todos los interesados.

Si la resolución del recurso acuerda la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para que aporte la documentación señalada en la cláusula 13 del presente Pliego.

10. Contra la resolución de recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 9/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA 25.- MEDIDAS PROVISIONALES

1. Las personas físicas y jurídicas, cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto afectados por decisiones adoptadas en la presente licitación y, en todo caso, los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas provisionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 313 de la LCSP.

2. Esta solicitud se podrá formular al tiempo de presentarse el recurso especial en materia de contratación o de forma independiente con anterioridad a su interposición.

3. La solicitud de medida provisional se resolverá por el órgano competente para resolver el recurso especial de acuerdo con lo previsto en el artículo 313 de la LCSP dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la presentación del recurso o escrito en que se soliciten.

4. La suspensión del procedimiento que se puede acordar cautelarmente no afectará en ningún caso al plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados.

5. Las medidas provisionales que se soliciten y acuerden con anterioridad a la presentación del recurso especial en materia de contratación decaerán una vez transcurrido el plazo establecido para su interposición sin que el interesado lo haya deducido.

CLÁUSULA 26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten en relación a la preparación y adjudicación del contrato objeto de esta licitación, así como de los recursos que se interpongan contra las resoluciones que se dicten por el órgano competente para resolver recursos de acuerdo con lo previsto en el artículo 311 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de la LCSP. Las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con domicilio en,
calle....., con NIF nº, en nombre propio/en nombre y
representación de la empresa y de la que se indica domicilio social en
..... y CIF nº....., visto el anuncio de
licitación convocado por la Sociedad municipal Zaragoza Deporte Municipal, S.A. para la
“*Contratación del Prestación del Servicio de Control, Mantenimiento y Socorrismo en
el Palacio de Deportes de Zaragoza*” por procedimiento abierto, y enterado de las
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete en
nombre de la empresa que legalmente representa a efectuarlo con estricta sujeción a los
mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de:

PRECIO DE LA OFERTA TOTAL (IVA excluido): _____ Precio del IVA en la oferta: _____
--

PRECIO DEL IMPORTE ANUAL MÁXIMO (IVA excluido): _____ Precio del IVA en la oferta anual: _____
--

(expresar claramente **en letra y cifra** la cantidad que se propone)

En, a ... de de 2011

(Fecha y firma del proponente)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Debe ir con firma legitimada por Notario o bien hacerse delante del mismo)

El abajo firmante, D./D^a....., **declara:**

1. Que ni la empresa(en adelante el licitador), ni sus administradores y/o representante se encuentran incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la LCSP.
2. Que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
3. Que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza.
4. Que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
5. Que el licitador está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y al corriente de su pago, cuando se ejerzan actividades sujetas a este impuesto.
6. Que el licitador acepta que la documentación mencionada en el presente pliego tiene carácter contractual.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente,

En , a ... de de 2011

Firma:

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El abajo firmante D./D^a

con NIF

En representación de

con CIF

Declara:

1. Que en relación a toda la documentación que presenta para participar en la licitación del contrato que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.) garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a Zaragoza Deporte Municipal, S. A. con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

2. Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Real Decreto 1720/2007, así como a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato, en los términos contemplados en los pliegos del contrato.

3. Que, en relación con los datos de su empresa que facilita en esta licitación, da su consentimiento expreso a Zaragoza Deporte Municipal, S. A. para que sean tratados de acuerdo con el objeto y finalidad de esta licitación.

Que conoce que el responsable del tratamiento de los datos facilitados es la sociedad Zaragoza Deporte Municipal, S. A. y que el domicilio al cual se puede dirigir para poder ejercer las rectificaciones, modificaciones o revocaciones es el de Zaragoza, ubicado en la Avda. Cesáreo Alierta, 120

Y a los efectos oportunos, se firma la presente a

En , a de de 2011

Firma:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA NO PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El abajo firmante D./D^a

Con NIF

En representación legal de

Con CIF

En relación a la licitación:

.....

Declara:

No haber sido adjudicatarios o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido que establece la Ley de Contratos del Sector Público

Y a los efectos oportunos, se firma la presente a

En, a de de 2011

Firma: